

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **078**

Fecha: 25/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00243	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio C.1. ACEPTAR la revocaría del poder efectuada por el Representante Legal de la entidad demandante, respecto del poder que le hubiera otorgado al Dr. JOSE WALTER CADENAS ESCOBAR por lo anotado en la parte motiva de este proveído. En consecuencia se le REQUIERE para que proceda a designar nuevo apoderado judicial que ejerza su representación. C.2. TÓMESE NOTA del embargo del remanente o de los bienes de propiedad de la demandada COOMEVA EPS, que por cualquier causa se llegaren a desembargar ordenado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, comunicado mediante oficio No 1746 del 09 de octubre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva. OFÍCIESE en tal sentido al Despacho en mención.	24/11/2020	C.1.; C.2.
54001 31 53 003 2018 00062	Ejecutivo Singular	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	JUANA ISABEL - JURE MUÑOZ	Auto Interlocutorio REQUERIR al operador de insolvencia doctor HERNANDO DE JESUS LEMA BURITICA para que el termino de tres (03) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el estado actual del trámite de negociación de deudas de la señora JUANA ISABEL JURE MUÑOZ (demandada) identificada con la CC. No. 60.352.911, debiendo allegar los respectivos documentos que acrediten su estado.	24/11/2020	
54001 40 03 009 2018 00569	Ejecutivo Singular	CARLOS JESUS AROCHA CAMARGO	JIMMY YESID GALINDO NAVARRO	Auto Interlocutorio REQUERIR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, para que de manera inmediata certifique a este despacho de la existencia de reparos formulados por la parte apelante (demandada), para conforme a tal proceder, tomar la decisión a la que haya lugar en esta instancia, con respecto a la alzada formulada.	24/11/2020	
54001 31 53 003 2019 00239	Divisorios	JOSE FERNANDO MONDRAGON AVILA	LUZ MARY MONDRAGON AVILA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER DE MOMENTO a la solicitud de emplazamiento realizada por la Doctora Diana Carolina Villamizar Sarmiento; REQUERIR a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, proceda a darle cumplimiento a la orden efectuada mediante el proveído del 09 de marzo de 2020, en el sentido de adelantar todas las gestiones correspondientes a las notificaciones contempladas en los artículos 291 y 292 de nuestra codificación procesal, respecto de la señora LUZ MARY MONDRAGÓN AVILA en la dirección calle 15 A # 15n-78 B/Guadalupe en la ciudad de Yumbo Valle, so pena de entrar a estudiar la viabilidad de aplicar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso; REQUERIR a las entidades Cámara de Comercio, Superintendencia Financiera, DIAN y ASMET SALUD EPS S.A.S, para que procedan a informar de las direcciones electrónicas o sitios de notificación de la señora LUZ MARY MONDRAGÓN AVILA, que reposen en sus bases de datos.	24/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00246	Ordinario	HERMES RINCON MELO	GASEOSA LA FRONTERA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la inclusión del emplazamiento del demandado ESPAIDER MAURICIO MORALES LARGO en el registro nacional de personas emplazadas; RECONOCER personería a la doctora YANETH LEON PINZON como apoderada del señor ESPAIDER MAURICIO MORALES LARGO en los términos y facultades del poder otorgado; En consecuencia de lo anterior, habrá de entenderse notificado por conducta concluyente al demandado ESPAIDER MAURICIO MORALES LARGO a partir de la notificación por estado del presente auto, ello de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del código general del proceso y TENER por contestada la demanda; ACEPTAR la reforma de la demanda realizada por la parte demandante; NOTIFICAR este auto a la parte demandada señor ESPAIDER MAURICIO MORALES LARGO, GASEOSAS HIPINTO S.A.S. y ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., esta última también llamada en garantía, por ANOTACIÓN EN ESTADO.	24/11/2020	
54001 31 53 003 2019 00303	Ordinario	EMERSON ARDILA GELVEZ	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	Auto Interlocutorio ORDENAR por secretaria se proceda a realizar la respectiva inclusión del emplazamiento del demandado JESUS ALBERTO PORTILLA HERNANDEZ en la plataforma dispuesta para el efecto; ORDENAR por secretaria se proceda a enviar nuevamente el oficio para que la EMPRESA TRANSPETROLEA S.A. informe la dirección de la señora MARIA ESPERANZA BARBOSA RINCON, a la dirección electrónica de dicha entidad la cual figura en el certificado de existencia y representación legal transpetrolea@gmail.com, así como al correo de la apoderada de la demandada TRANSPETROLEA anacerquera@gmail.com, mensaje que se enviara con copia al correo del apoderado de la parte actora, RESALTÁNDOLE al apoderado de la parte actora que dicha actuación desplegada por el despacho no es óbice para que realice las gestiones pertinentes que estén a su alcance para lograr la dirección de notificación de la demandada MARIA ESPERANZA RINCON, carga que por ley le corresponde y que no ha cumplido.	24/11/2020	
54001 40 03 009 2019 01135	Ordinario	DONATILA QUINTERO	JOHAN ALEXANDER CASTRILLO PIFANO	Auto Interlocutorio DECLARAR INADMISIBLE el RECURSO DE APELACION incoado por la apoderada judicial de DONATILA QUINTERO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto; INSTAR al juez de instancia, para que tenga en cuenta los argumentos expuestos en esta decisión y proceda conforme le corresponde; REMITIR la presente actuación al Juzgado de origen para lo de su competencia. Oficiese en tal sentido y déjese las respectivas constancias de salida en los libros radicadores y en el Sistema Siglo XXI.	24/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 078**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 25 de Noviembre de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO

Secretaria